

la SUNAT pueda dar acceso a la PNP a determinada información del usuario;

En uso de las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1126 y normas modificatorias; el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias; el artículo 5 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y normas modificatorias; y el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo Único. Modifica artículo

Modifícase el artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 345-2015/SUNAT, en los siguientes términos:

“Artículo 2. Información a proporcionar

2.1. La Policía Nacional del Perú tiene acceso al Registro para el Control de los Bienes Fiscalizados señalado en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1126 y normas modificatorias, para obtener la información siguiente:

a) Los datos del usuario, representantes legales, directores y responsables del manejo de los bienes fiscalizados.

Para estos efectos, se debe entender por “usuario” a la persona natural o jurídica, sucesión indivisa u otro ente que desarrolla una o más actividades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1126 y normas modificatorias; y por “responsables del manejo de los bienes fiscalizados” al profesional o técnico que suscribe el informe técnico mediante el cual el usuario sustenta la realización de actividades relacionadas a bienes fiscalizados, a la persona que se designa como responsable por cada establecimiento donde se ejerzan o realicen actividades con bienes fiscalizados y al conductor de los vehículos mediante los cuales se transportan los citados bienes.

b) Las actividades fiscalizadas a que se refiere el artículo 3 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1126 y normas modificatorias, que realiza el usuario.

c) Los establecimientos donde realiza el usuario las actividades fiscalizadas.

d) Los insumos químicos, productos y subproductos o derivados objetos de control con los que el usuario realiza las actividades fiscalizadas, así como las presentaciones de estos.

e) Los vehículos destinados al transporte de bienes fiscalizados.

2.2. La SUNAT, a solicitud de la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de sus funciones, puede darle acceso a la información de los usuarios relacionada con:

a) Las operaciones de ingreso, egreso, producción, uso, transporte y almacenamiento de los bienes fiscalizados.

b) La pérdida, robo, derrames, excedentes y desmedros de los bienes fiscalizados.

c) La guía de remisión electrónica de bienes fiscalizados.

d) La autorización de ingreso y salida del territorio nacional de los bienes fiscalizados.”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Vigencia

La presente resolución entra en vigencia a los treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional

1546045-1

Designan agentes de retención del Impuesto General a las Ventas

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 182-2017/SUNAT**

Lima, 21 de julio de 2017

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias, establezca que la administración tributaria podrá designar como agentes de retención a los sujetos que considere se encuentran en disposición para efectuar la retención de tributos;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 037-2002/SUNAT y normas modificatorias se estableció el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas aplicable a los proveedores y se designó a determinados sujetos como agentes de retención;

Que con el fin de lograr un adecuado funcionamiento del mencionado régimen, resulta necesario actualizar el padrón de agentes de retención;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se ha efectuado la prepublicación de la presente resolución por considerar que sería innecesaria, en la medida que la designación o exclusión de los agentes de retención es potestad de la administración tributaria conforme a lo establecido en el artículo 10° del TUO del Código Tributario;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 10° del TUO del Código Tributario, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias, el artículo 5° de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y normas modificatorias y el inciso o) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designación de agentes de retención

Designase como agentes de retención del Impuesto General a las Ventas a los sujetos señalados en el anexo de la presente resolución, los cuales operarán como tales a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Vigencia

La presente resolución entrará en vigencia el primer día calendario del mes subsiguiente al de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional

ANEXO: CONTRIBUYENTES DESIGNADOS COMO AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

N°	RUC	RAZÓN SOCIAL
1	20147346434	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
2	20159308961	MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN SEBASTIAN
3	20200367376	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
4	20205367994	CONCEJO DISTRITAL CHUGAY
5	20489252270	GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
6	20514347221	UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Nº	RUC	RAZÓN SOCIAL
7	20522773451	AUTORIDAD AUTONOMA DEL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE
8	20527180318	HOSPITAL REGIONAL CUSCO
9	20538298485	CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
10	20539219490	UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS
11	20551239692	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES - MIGRACIONES
12	20552196725	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA
13	20555533943	UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS
14	20565526694	PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACION PARA LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD

1547324-1

Designan Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional La Libertad

INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
Nº 060-00-0000014-SUNAT/6G0000**

Trujillo, 19 de Julio del 2017

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar nuevos Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional La Libertad para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 133-2013-EF y modificatoria, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7º de la ley 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa Nº 005-2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada Intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa Nº 005-2014-SUNAT/600000;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional La Libertad, a los funcionarios que se indican a continuación:

Nº	REG.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	9059	GALLARDO LARREA, VICTOR RAUL GONZALO
2	8632	SERNAQUE RAMIREZ, JONATHAN JESUS

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANTE CRUZ ARTEAGA
Intendente (e)
Intendencia Regional La Libertad
Superintendencia Nacional Adjunta Operativa

1547325-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Encargan a magistrado el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA
PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 342-2017-P-CSJV/PJ**

Ventanilla, diecisiete de julio de dos mil diecisiete.-

VISTOS: Resolución con Correlativos Nº 407710 y 418426-2017, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero: A través de Resolución con Correlativo Nº418439-2017 de fecha 12 de julio del presente año, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial autoriza la pasantía sobre la aplicación del nuevo sistema procesal penal que realizarán los señores jueces, funcionarios y servidores judiciales de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, del 17 al 21 de julio del presente año, a la Corte Superior de Justicia de Arequipa; señalándose a la señora doctora Olga Lidia Inga Michue, Presidenta de esta Corte Superior de Justicia, dentro de la nómina de participantes, otorgándole Licencia con Goce de Haber, del 17 al 21 de presente año, para que pueda asistir a la mencionada actividad.

Segundo: Por Resolución con Correlativos Nº 407710 y 418426-2017 de fecha 12 de julio del presente año, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial autoriza la participación de los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país en el Primer Taller para la Elaboración del Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial 2019-2021, que se llevará a cabo los días 17 y 18 de julio del año en curso, en la ciudad de Lima; concediéndoseles licencia con goce de haber por las referidas fechas, más el término de la distancia en los casos estrictamente necesarios.

Tercero: En atención a lo expuesto y considerando que el Despacho de la Presidencia requiere atender y resolver en forma permanente diversos asuntos propios de la gestión y siendo el Presidente de la Corte Superior la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y quien dirige la política interna de su Distrito Judicial, resulta pertinente encargar el Despacho Presidencial durante los días del 18 al 21 de julio de 2017, al Magistrado que continua en antigüedad a la Presidenta de este Distrito Judicial.

Cuarto: El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial por Resolución Administrativa Nº Resolución Administrativa Nº 262-2016-CE-PJ de fecha 05 de octubre de 2016, dispuso el Cuadro de Mérito y Antigüedad de Jueces Superior Titulares del Poder Judicial, incluyendo el Cuadro de Antigüedad de los magistrados adscritos a esta Corte Superior de Justicia, indicándose en la misma a la señora doctora Ana Mirella Vásquez Bustamante, Jueza Superior Titular, en el segundo orden de antigüedad y a la señora doctora Elicea Inés Zúñiga Herrera de Legua, Jueza Superior Titular, en el tercer orden de antigüedad; sin embargo, ambas magistradas se encuentran gozando de Licencia por capacitación Oficializada y Licencia por Goce Vacacional, respectivamente, por lo que, en ese orden de ideas, corresponde encargar el despacho de la Presidencia al señor doctor Christian Arturo Hernández Alarcón, Juez Superior Titular, quien es la Magistrado